

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 1089**

Acorde a lo manifestado por el curador ad litem, y como se dan los presupuestos del art. 301 del C. G. P., se dispone:

1.- TENER notificado por conducta concluyente al curador ad litem **GERMAN AUGUSTO ARIZA SUAREZ**, del auto admisorio de la demanda.

2.- CONTABILIZAR la secretaría los términos que tiene para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>50</u>	Hoy <u>02092022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	

